



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**  
**Magistrada ponente**

**Radicación n° 70536**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Una vez subsanada la demanda y, por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, la sala procede a admitir la presente acción de tutela que **JARDINES EL APOGEO S.A.** interpuso contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.**

En consecuencia, se dispone:

1-. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad accionada, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora.

2-. Vincular a la presente actuación al Juzgado Quince Laboral del Circuito de Bogotá, a las partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral radicado con el n.º 11001 31 05 015 2017 00 533 00, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

3-. Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo de la acción cuestionada o copia de las providencias que se censuran.

4-. Se reconoce personería para actuar al profesional del derecho Juan Camilo Sánchez Galindo, identificado con tarjeta profesional n.º 170.663 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte accionante, de conformidad con el poder que se encuentra adjunto en el expediente digital.

5-. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página *web* de esta Corporación.

6-. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

7-. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,



**MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**